



MENDOZA

LEY 8312 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa Provincial de Cuidados Paliativos.
Sanción: 14/06/2011; Boletín Oficial 21/07/2011

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, el Programa Provincial de Cuidados Paliativos, dirigido a los pacientes que padecen enfermedades crónicas irreversibles graves y a su grupo familiar.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miriam Gallardo; Mariano Godoy Lemos; Jorge Tanus; Jorge Manzitti

